

## El derecho de ser persona

**JUANA SÁNCHEZ-GEY VENEGAS.**  
*Universidad Autónoma de Madrid.*



En sociedades pluralistas se requiere el desarrollo de unos valores comunes: la dignidad de la persona, promover la cultura, el cultivo del diálogo como forma y modo de abordar los conflictos, valores y actitudes tolerantes, etc... En la Convención de Viena de 1993, en la que un grupo importante de países, encabezado por China, atacó la declaración de derechos humanos tachándola de occidental y sectaria, Boutros-Ghali, secretario general de la ONU, advirtió, cargado de razón, que "los derechos del hombre que enunciamos, y que buscamos garantizar, sólo pueden ser el resultado de una superación, el producto de un esfuerzo consciente por reencontrar nuestra esencia común, más allá de nuestras separaciones, nuestras diferencias momentáneas, nuestras barreras ideológicas y culturales".

La Declaración de los Derechos Humanos habla, pues, de conquista, de búsqueda por garantizar una sociedad más humana, de sueños que hay que realizar.

Los dos primeros artículos de la Declaración de los Derechos Humanos exponen los fundamentos de la misma. Los siguientes se han clasificado según cuatro grupos: a) De orden personal, derechos a la vida, seguridad y dignidad de la persona, igual protección ante la

ley, garantías contra la esclavitud, la tortura...; b) los derechos de la persona en sus relaciones con los grupos. Así están los derechos a su vida privada o familiar, domicilio o correspondencia, a circular libremente y salir de cualquier país, a contraer matrimonio y fundar una familia, etc...; c) libertades políticas: de pensamiento, de creencias, de expresión, de reunión,...; d) derechos económicos, sociales y culturales: educación, ocio, creación artística, trabajo...; e) de orden social e internacional.

Para los primeros que son derechos civiles y políticos es necesario promover la libertad, para los segundos que son económicos, culturales y sociales es preciso promover la igualdad y la participación, para los últimos la solidaridad.

Algunos autores subrayan las tensiones en las relaciones de los derechos de la primera y segunda generación, ya que aquéllos reducen la presencia del Estado para garantizar la libertad de los individuos, mientras que los segundos amplían la presencia del Estado para garantizar los mínimos de igualdad para todos los ciudadanos. Los de la tercera generación no han alcanzado el reconocimiento pleno. Nos referimos a la paz, al desarrollo de los pueblos, ...1[1].

El conflicto en la práctica de los derechos humanos ha sido el de la titularidad de los derechos, por ejemplo que un grupo tenga su propia vida cultural, profese y practique su propia religión en tensión con otro grupo, ya sea, el caso de la enfermedad de una persona y el colectivo de los Testigos de Jehová, ya la implantación de una lengua frente a otro grupo que vive en el mismo espacio geográfico y defiende otra.

La dificultad estriba en la relación entre el reconocimiento de unos derechos colectivos e individuales ¿cómo garantizar un mundo más justo sin el disfrute de unos derechos individuales? ¿cómo

incidir en unos deberes humanos de carácter colectivo, más allá de los derechos individuales, cuando éstos atentan a los derechos humanos? La construcción de un mundo más justo y humano supone la promoción de lo particular y construcción de lo universal.

Este conflicto se disolvería si entenderíamos la dignidad de la persona, sin distinción de raza, sexo, cultura, religión... Así, lo dice la Declaración de 1948. Así se dice también en el Evangelio "Ya no hay judío ni griego; ni esclavo ni libre; ni hombre ni mujer, ya que todos vosotros sois uno en Cristo Jesús" (Gal 3,28). Si entenderíamos, pues, la necesidad constante y vital de la existencia humana, compleja y rica, que se sustenta en una urdimbre totalmente imbricada de la práctica de nuestros derechos y nuestros deberes. O, como ha dicho recientemente Javier Pérez Royo (EL PAIS, 17 de diciembre de 1998) "La individualidad de los sujetos es condición necesaria de toda relación jurídica. No es condición suficiente, porque el derecho no exige solamente relaciones entre individuos, sino relaciones entre individuos que tienen y se reconocen recíprocamente voluntad propia. " Es decir, los seres humanos hemos de reconocer esta relación entre nosotros, son nuestras voluntades las que crean nuestra convivencia pacífica y humanizante.

De aquí que afirmemos que la Declaración de los derechos humanos es una conquista de nuestro siglo, que si bien, la humanidad iba presagiándola, anunciándola, atisbándola ha debido recorrer un largo y, en ocasiones, penosísimo proceso para crear, para inventar, para descubrir en medio de nuestros conflictos externos e internos, de nuestros intereses cortos, miopes y mezquinos, un texto, que, gracias a la reflexión, a la sensibilidad y a la libertad, logra expresar una calidad humana que ha requerido un tesón ilimitado. Este es

el testimonio de unos derechos que, aunque estaban gritando interiormente desde la propia humanidad, que es más que naturaleza, era necesario exponer y decidir. El logro humano ha sido extraer de la humana naturaleza o sobre esa naturaleza aquello que nos humaniza: “que todos tenemos la misma dignidad”, “que somos iguales ante la ley”, “que no hay esclavos”, “que hemos de recibir una educación”... Derechos que comportan deberes, es decir, retos, inventos, utopías que hemos de alcanzar, y verlas realizadas y vividas en cada uno de nosotros. Por ejemplo:

- a) Cambios en el aspecto económico para redistribuir los recursos y satisfacer las necesidades humanas básicas de todos.
- b) Cambios en el aspecto político para desarrollar formas de alternancia del poder, mejorar la gobernabilidad y la educación democrática.
- c) Cambios en el aspecto educativo para no ejercer la cultura del dominio sino la del amor con actitudes más dialogantes, afectivas,...
- d) Cambios en el aspecto militar y/o económico que refuerze el comercio de las armas.
- e) Cambios en el aspecto religioso: desarrollo de la sacralidad.

En la Declaración de los Derechos Humanos se enuncia, además, que éstos tienen las notas de “universalidad, indivisibilidad e independencia”. Es decir, todos son, todos hay que garantizarlos y el ejercicio de unos no excluye ni asume el ejercicio de todos los demás. Habría, entonces, que subrayar que los derechos como valores humanos tienen una entidad objetiva, que valen independientemente de que el ser humano los viva o no, los practique o no. Los valores, como cualidades estimables de los seres, le añaden realidad y son, aunque no se les tuviera en cuenta. La lealtad, decía Kant, vale independientemente de que

haya o no un amigo leal. Los valores son una exigencia, pero, al tiempo, requieren la implicación del ser humano para encarnarse. Apelan al sentimiento, a la capacidad estimativa del hombre que completa así su realización. Ejemplo: si cuestionáramos los Derechos Humanos y, por causa de un relativismo moral, no los quisiéramos definir o defenderlos, entonces tampoco podríamos decir nada acerca de las violaciones a esos mismos derechos como la circuncisión femenina, la “eutanasia” impuesta a los ancianos, el recurso a castigos particularmente humillantes, el sistema de castas y la discriminación social.

Dice Marina: “Los derechos son una inaudita pretensión del espíritu. Una creación frágil, permanentemente amenazada, precaria y maravillosa. No se fundan en la naturaleza, sino que aspiran a mejorar la naturaleza, dotándola de dignidad real. Por eso son radicalmente novedosos” (ABC Cultural, diciembre de 1998).

El Evangelio nos convoca también a esa vida del espíritu, que humana nuestra naturaleza y la hace también más celestial. Pues el Reino de los Cielos es gracia. Una gracia que a todos se nos concede, aunque requiere como las demás dimensiones humanas, que ésta nos sea enseñada. Se requiere sensibilidad y ojos para ver. Palabras y vidas, que testimonien esta Buena Noticia.

Marina insiste: “La historia que recopila y prolonga la Declaración cuenta el afán de la humanidad por apartarse de la selva y constituirse como especie dotada de dignidad, es decir, de derechos” (ABC Cultural, diciembre de 1998). Vamos a hablar, entonces, en primer lugar de la dignidad y vamos a ver también como todo este sueño por conquistar un mundo mejor es anuncio, Buena Nueva, del Evangelio, que hemos recibido.

## 1. La dignidad humana.

La dignidad constituye el fundamento

moral de los derechos concretos, es el valor intrínseco de todo ser humano. En palabras kantianas: “La persona es fin en sí mismo y nunca medio”. Conceder a la persona la condición de fin implica respetar su conciencia, su intimidad, su diferencia, su intimidad ...

El reconocimiento de la dignidad humana se concreta en el rechazo de toda forma de violencia y de toda clase de instrumentalización del ser humano. Respetar la humanidad en cada persona significa reconocer esa dignidad, que obliga a respetar la integridad de su vida y de sus bienes, al igual que su autonomía moral y política.

No obstante, la dignidad no podemos entenderla como un abstracto. Tiene su realidad concreta en nuestras vidas y, por tanto, en nuestras relaciones personales y sociales, de modo que la persona no puede ser instrumentalizada por cualquiera de nuestros intereses o sensaciones particulares. Son los intereses quienes se constituyen en fuente de conflictos, preocupaciones o incomodidades. Que todos tenemos necesidades e intereses es propiamente humano, sin embargo son nuestras actitudes las que posibilitan el diálogo, la ocasión para la amistad y el encuentro o el encontronazo.

Es más, conviene el interés, en especial, si miramos al otro con un interés activo. De aquí, que últimamente se viene subrayando la tolerancia no como un “dejar hacer” o “dejar pasar”. Pues esta tolerancia es, la mayoría de la veces, indiferencia. Tolerancia activa significa interés, atención, tratar de entender, aceptar, acoger al diferente. A esta respecto, Locke señalaba que “No es la diversidad de opiniones, que no puede evitarse, sino la negativa a tolerar a aquellos que son de opinión diferente, negativa innecesaria, la que ha producido todos los conflictos...”<sup>2</sup>[2] Tolerancia es aquella que defiende la dignidad.